ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA LÍNEA DE ENVASADO No. 2 Y DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE — FLA EICE.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El presente proyecto corresponde a la ejecución de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y de seguridad industrial de las obras civiles, eléctricas e hidrosanitarias que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE — FLA EICE adelanta en su planta industrial de Itagüí, Antioquia.

En consideración del Artículo No. 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de los estatutos de RENTAN, su régimen jurídico es el derecho privado, por lo que no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido y con base en los preceptos enunciados, RENTING DE ANTIOQUIA cuenta con su propio manual de contratación que estipula las facultades, los principios (constitucionales y legales), modalidades de contratación, procedimientos y demás normas que regirán la actividad de la empresa en el sistema de compras y contratación de obras, bienes y servicios.

RENTAN ha incrementado sus líneas de negocio, enmarcadas en la gestión, estructuración, diseño, ejecución, operación, suministros, dotaciones, mantenimientos, asesorías y consultorías de proyectos tanto a nivel público como privado; y en la ejecución de contratos de administración delegada de recursos o mandatos sin representación, es decir, RENTAN hoy se proyecta como el aliado estratégico del conglomerado público departamental, con el fin de atender las diversas necesidades que se generan en las secretarías, gerencias, empresas adscritas a la Gobernación de Antioquia y al conglomerado público, con una estructura administrativa, técnica, financiera y jurídica que permita, a través de sus líneas de negocio, vincular colaboradores cualificados y calificados, permitiendo obtener un mayor rigor técnico en la estructuración, ejecución y cierre de planes, programas y proyectos que estén enmarcados dentro del objeto social.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE — FLA EICE, creada mediante Ordenanza No. 19 del 19 de diciembre de 2020, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, sujeta igualmente al régimen de derecho privado del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Tanto la FLA EICE como RENTAN hacen parte del conglomerado público de la Gobernación de Antioquia, lo que sustenta, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas consagrados en los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, la celebración entre ellas del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Administración de Recursos y Contratación de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal, Ambiental y Seguridad Industrial para obras civiles, eléctricas e hidrosanitarias en las instalaciones de la FLA EICE (Invitación Directa de la FLA EICE a RENTAN, Radicado E 2026030003025 del 04/09/2026, recomendada por el Comité de Contratación de la FLA EICE en sesión N° 039 del 02/09/2026).

LA FLA EICE cuenta con un sistema productivo en operación continua dedicado a la fabricación, envasado y almacenamiento de licores, alcohol potable y no potable. Con el propósito de garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia de sus procesos productivos, la FLA EICE requiere adelantar de manera simultánea dos frentes de obra: (i) la adecuación de espacios operativos, de almacenamiento y de circulación para la puesta en marcha de la nueva Línea de Envasado No. 2 (Estudio Previo No. 101117); y (ii) el mantenimiento locativo integral de la planta —adecuaciones civiles, eléctricas e hidrosanitarias generadas por el desgaste natural y el uso continuo de una planta industrial en operación permanente— (Estudio Previo No. 101135), contratado a precios unitarios fijos no reajustables bajo la modalidad de bolsa de servicios.

Dada la naturaleza técnica y la complejidad de las obras a ejecutar, ejecutadas además dentro de una planta activa de fabricación y almacenamiento de alcohol —con los riesgos operacionales, ambientales y de seguridad industrial propios de dicho entorno—, se debe contar con una interventoría especializada que ejerza el seguimiento permanente e independiente sobre la ejecución de los dos contratos de obra, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los diseños, las normas de construcción, los cronogramas, los presupuestos, las obligaciones contractuales y la correcta utilización de los recursos, de conformidad con el deber de vigilancia permanente previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo tanto, la FLA EICE requiere una persona jurídica que tenga las capacidades técnicas y operativas para ejercer la interventoría como mecanismo de control orientado a garantizar que la ejecución contractual se desarrolle bajo criterios de calidad, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, permitiendo identificar oportunamente desviaciones técnicas, administrativas, financieras, legales, ambientales o de seguridad industrial, y adoptar las medidas correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

ALCANCE 1 — LÍNEA DE ENVASADO No. 2 (EP 101117)

Comprende la adecuación de espacios operativos, de almacenamiento y de circulación requeridos para la incorporación de la nueva Línea de Envasado No. 2, con capacidad mínima de 9.000 unidades por hora. Las actividades objeto de seguimiento incluyen: cerramientos provisionales, demoliciones y retiros, muros y cielos, morteros, enchapes y pisos, revoques, estucos y pinturas, instalaciones hidrosanitarias e instalaciones eléctricas (conforme a RETIE y NTC 2050), estructura metálica de cubierta y muelles, plataforma y fachada del dock lever, sistema de aire acondicionado tipo mini split, traslado de la válvula de la red contraincendio existente y estantería selectiva de alta carga. Presupuesto de obra: $2.082.326.735. Plazo: 4 meses.

ALCANCE 2 — MANTENIMIENTO LOCATIVO (EP 101135)

Comprende las adecuaciones civiles, eléctricas e hidrosanitarias generadas por el desgaste natural y el uso continuo de la planta, contratadas a precios unitarios fijos no reajustables bajo la modalidad de bolsa de servicios, en la cual las cantidades del formulario son estimadas y la interventoría deberá verificar y certificar únicamente lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción. Las actividades comprenden, entre otras: desmonte y demoliciones, preliminares y campamento, obra civil (muros, pisos, cielos, enchapes, pintura), carpintería metálica y en madera (puertas, ventanas, divisiones), instalaciones hidrosanitarias e instalaciones eléctricas. Presupuesto de obra: $1.399.000.000. Plazo: 5 meses.

El detalle completo de ítems, cantidades y especificaciones técnicas de cada uno de los dos alcances se encuentra en el Anexo No. 1 — Especificaciones Técnicas de Obra objeto de Seguimiento y Control (Contrato 1 — Mantenimiento Locativo; Contrato 2 — Línea de Envasado No. 2), documento que hace parte integral del proceso de contratación.

2.1 Alcance

El presente proyecto tiene como propósito la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y de seguridad industrial de las actividades de adecuación y mantenimiento descritas anteriormente, sobre los contratos de obra derivados de los Estudios Previos No. 101117 y No. 101135 de la FLA EICE, ejecutados de manera simultánea dentro de la planta industrial de Itagüí.

La interventoría verificará que la ejecución de las obras se realice conforme a lo definido en los Estudios Previos No. 101117 y No. 101135, sus anexos técnicos, diseños, especificaciones y formularios de cantidades de obra, garantizando que las actividades se desarrollen siempre en el marco de la normatividad técnica, ambiental y de seguridad industrial vigente aplicable a este tipo de proyecto, y en especial a las condiciones propias de una planta activa de fabricación y almacenamiento de alcohol.

La interventoría del proyecto tendrá como fin garantizar una supervisión técnica y administrativa rigurosa que comprenda, entre otros, el cumplimiento de los planes, la calidad de las obras, la observancia de los plazos y costos. De acuerdo con las especificaciones generales y técnicas de cada alcance, sus características y valores presupuestales, será responsable de controlar la acción de los contratistas de obra, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, así como las actividades administrativas, ambientales, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en la Invitación y sus documentos anexos. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, la interventoría será responsable de monitorear el avance de las obras, verificar que se cumplan las especificaciones técnicas y los plazos establecidos, y asegurar la correcta utilización de los recursos económicos asignados. Además, deberá realizar seguimientos periódicos y emitir informes detallados sobre el estado de cada alcance, identificando posibles desviaciones y proponiendo las acciones correctivas necesarias.

2.2 Localización

El contrato se ejecutará en la planta de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, ubicada en la Carrera 50 No. 12 Sur 149, Autopista Sur, municipio de Itagüí, departamento de Antioquia.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de manera simultánea, sobre el cumplimiento del objeto de cada uno de los dos contratos de obra de la FLA EICE.

Actividades de la interventoría:

- Revisión de la propuesta técnica de cada contratista de obra, aclaraciones y seguimiento a la misma, de acuerdo con el cronograma establecido de cada alcance.
- Supervisión y control de las labores de los dos contratos de obra, de manera simultánea, sin interrumpir la operación productiva y logística de la planta.
- Elaboración de informes de seguimiento e informes mensuales.
- Elaboración de actas de recibo parciales y de liquidación de los contratos de obra suscritos por la FLA EICE.
- Elaboración de actas de comité de coordinación de frentes.
- Verificación permanente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dado el riesgo de trabajos en caliente, en alturas y en espacios confinados propio de una planta de almacenamiento de alcohol.
- Control de pólizas de aseguramiento de los contratistas de obra.
- Control de presupuesto y cronograma de actividades de cada alcance.
- Control de equipos y materiales de los contratistas de obra.
- Revisión y aprobación de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de obra de cada alcance.
- Verificación eléctrica e hidrosanitaria mediante asesorías especializadas puntuales.
- Dar conceptos con respecto a la viabilidad técnica, financiera y legal de eventuales ajustes al alcance de cada contrato de obra.

Las cantidades y los valores definitivos de cada alcance serán verificados por la interventoría frente a lo efectivamente ejecutado por el contratista de obra, y estarán sujetos a la validación final por parte de la Supervisión del contrato.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL PLAZO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 EN TODO CASO SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

5 FORMA DE PAGO

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará el valor correspondiente a la interventoría ejecutada, con la presentación de los respectivos informes mensuales de interventoría, elaborados por el contratista y aprobados por la Supervisión del contrato, con el visto bueno del supervisor designado por la FLA EICE.

La entidad cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato, y se realizará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se pagará al momento de la liquidación del contrato.

El desembolso se realizará mediante la presentación de la factura electrónica validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social, o de una certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA). Adicionalmente, se debe contar con el informe mensual de interventoría aprobado por el supervisor designado, donde conste el recibido a satisfacción del servicio.

El contratista reconoce que en todo caso RENTAN pagará de conformidad con los desembolsos realizados por la FLA EICE en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, dejando presente que los recursos se encuentran en la cuenta supervisada de depósitos VISTA en el IDEA y su desembolso está supeditado a la disponibilidad de recursos en dicha cuenta, para lo cual se debe contar con el visto bueno de la Supervisión.

RENTAN deducirá del valor de las actas y facturas los impuestos de ley, así como las retenciones correspondientes.

5.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la Entidad no entregará al Interventor anticipo y/o pago anticipado. El análisis técnico y financiero contenido en el presupuesto de interventoría no contempla el amparo de “buen manejo del anticipo” entre las garantías exigibles al interventor, comportamiento consistente con la naturaleza del servicio contratado —de tracto sucesivo, remunerado contra informes mensuales de avance verificados por la Supervisión—, a diferencia de los contratos de obra de cada alcance.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los Estudios Previos No. 101117 y No. 101135, sus anexos técnicos, diseños y especificaciones que la FLA EICE entregue a los contratistas de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que propongan los contratistas de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que un contratista de obra pretenda efectuar a las especificaciones de su alcance deberá ser tramitada por este para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad concederá al contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

El contratista de obra es responsable por los posibles riesgos derivados de los ajustes a las especificaciones y cantidades de obra que proponga, y el Interventor deberá verificar dichas labores según los lineamientos establecidos por la Entidad.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles descritos en este Anexo Técnico serán verificados por la Entidad previo a la firma del acta de inicio; el retraso en la presentación oportuna de las hojas de vida será considerado como un incumplimiento al contrato. El Interventor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar las hojas de vida del equipo de trabajo.

- Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la Invitación y sus anexos para el respectivo cargo.
- El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en la Invitación. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual.
- El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para ejecutar el proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada uno, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier profesional vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para ella, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, indistintamente de su porcentaje de dedicación.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Estudio Previo y en la Invitación, susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones allí establecidas. Para los fines del presente Anexo Técnico, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

No. de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Director de interventoría	Que acredite ser Profesional Universitario en: Ingeniería Civil, Ingeniería de Construcción, Arquitectura, Ingeniería Industrial	Que acredite ser Profesional Universitario con Posgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Construcción y	Mayor a diez (10) años	Experiencia específica mínima de haberse desempeñado como Director de Interventoría en mínimo dos (2)

No. de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
		o profesiones afines, debidamente matriculado, con copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.	Supervisión de Proyectos, Gestión de la Construcción o Administración de Infraestructuras o áreas afines con el objeto contractual.		contratos de proyectos de obras civiles cuya sumatoria de los valores finales sea mayor o igual a 1.000 SMLMV.
2	Profesional Residente de interventoría	Que acredite ser Profesional Universitario en: Ingeniería Civil, Ingeniería de Construcción, Arquitectura o profesiones afines, debidamente matriculado, con copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.	Que acredite ser Profesional Universitario con Posgrado en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Construcción y Supervisión de Proyectos o Gestión de la Construcción o áreas afines con el objeto contractual.	Mayor a cinco (5) años	Experiencia específica mínima de haberse desempeñado como Residente de Interventoría en mínimo tres (3) contratos de proyectos de obras civiles cuya sumatoria de los valores finales sea mayor o igual a 1.000 SMLMV. Se exigen dos (2) profesionales bajo este perfil, uno con dedicación exclusiva al Alcance 1 y otro al Alcance 2, con idéntico requisito de experiencia.

NOTA: La experiencia específica exigida para los perfiles del Personal Clave Evaluable debe estar relacionada con proyectos que correspondan o hayan incluido la ejecución de CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES, EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS O INDUSTRIALES.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de interventoría, adicional al Personal Clave Evaluable, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No. 3

Cargo: Residente de Seguridad y Salud en el Trabajo. Número de profesionales requeridos: 1.

Título profesional: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional, o profesiones afines que acrediten formación en SST. Deberá contar con tarjeta profesional vigente (si aplica) y curso de cincuenta (50) horas del SG-SST actualizado, además de licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la entidad competente.

Título de posgrado: No requiere.

% Dedicación: 100% (transversal a ambos alcances). Experiencia general: tres (3) años. Experiencia específica: haberse desempeñado como Residente o coordinador de SST en mínimo tres (3) contratos de proyectos de obras civiles cuya sumatoria de los valores finales sea mayor o igual a 1.000 SMLMV.

Perfil No. 4

Cargo: Auxiliar Administrativo. Número de profesionales requeridos: 1.

Título profesional: Bachiller, técnico o tecnólogo en áreas administrativas o afines.

% Dedicación: 100% (transversal a ambos alcances), para el control documental y de actas de los dos alcances.

El personal relacionado corresponde al personal operacional y profesional mínimo que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato. Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

Dada la naturaleza de las obras (adecuaciones civiles, eléctricas e hidrosanitarias en una planta industrial en operación), el uso de maquinaria pesada es limitado. El Interventor deberá verificar que los contratistas de obra mantengan en condiciones óptimas y de seguridad las herramientas, andamios, equipos de corte, soldadura y demás equipos menores vinculados a cada alcance, cumpliendo con lo requerido por la Entidad y con las normas de seguridad industrial aplicables dentro de la planta.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y las situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría, dentro de una planta industrial activa de fabricación, envasado y almacenamiento de alcohol. Deberá informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones operativas, de seguridad industrial y ambientales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo de riesgos del proyecto, así como sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del interventor.
De igual forma, se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados: la ejecución simultánea de los dos alcances de obra dentro de una planta en operación continua; el riesgo de trabajos en caliente, en alturas y en espacios confinados propio de una planta de almacenamiento de

alcohol; y la necesidad de coordinar los frentes de obra con la operación productiva y logística de la planta, de manera que la intervención no interrumpa su funcionamiento.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar y conceptuar sobre las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como cerramientos provisionales, campamentos, bodegas, talleres y demás instalaciones provisionales con sus respectivas adecuaciones, a cargo de los contratistas de obra durante su permanencia en la planta.

En caso de que sea necesario, el contratista de obra dispondrá de las zonas previstas por la FLA EICE para ejecutar la obra y la ubicación de sus instalaciones provisionales, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación, incluyendo que dichas instalaciones no interfieran con la operación productiva y logística de la planta.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. El Interventor deberá cerciorarse de que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

Están a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de obra, la demarcación de áreas de riesgo, y demás dispositivos de seguridad y comunicación dentro de la planta, en los términos definidos por la FLA EICE, situación de estricta verificación por parte de la interventoría. Asimismo, el interventor deberá verificar el cumplimiento de los lineamientos de imagen corporativa aplicables al proyecto, cuando la FLA EICE los defina.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

Por la naturaleza del presente contrato de interventoría, no es responsabilidad de la interventoría gestionar, tramitar u obtener licencias, permisos, autorizaciones o documentos técnicos para la ejecución de las obras, dado que estas gestiones corresponden en su totalidad a los contratistas de obra de cada alcance, conforme a las exigencias contractuales y normativas vigentes. Corresponde al interventor, sin embargo, verificar que dichos permisos y autorizaciones hayan sido oportunamente gestionados y se mantengan vigentes durante la ejecución de las obras.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normatividad las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), Ley 400 de 1997 (modificada por la Ley 1229 de 2008) y Decreto 945 de 2017 (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Normas Técnicas ICONTEC (NTC) aplicables.
- Decreto Nacional 2358 de 2019 — definición y régimen de las reparaciones locativas (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Decreto 1072 de 2015 — Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Resolución 0312 de 2019 — Estándares Mínimos del SG-SST (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Resolución 4272 de 2021 — Requisitos mínimos de seguridad para trabajo en alturas (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Normas NFPA de protección contra incendios, aplicables por tratarse de una planta de almacenamiento de alcohol.

- Decreto 1076 de 2015 y Resoluciones 472 de 2017 (modificada por la Resolución 1257 de 2021) — gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Ordenanza No. 1 de 2020 — prohibición de compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y poliestireno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016 — institucionalización del Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia.
- Guía de Manejo Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia (2022).

En general, todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato.

NORMAS PARTICULARES – INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- RETIE — Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
- RETILAP — Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- NTC 2050 — Norma Técnica Colombiana (Código Eléctrico Colombiano).

NORMAS PARTICULARES – INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

- NTC 1500 — Código Colombiano de Fontanería.
- RAS 2017/2021 — Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

NORMAS PARTICULARES – PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RIESGOS INDUSTRIALES

- Normas NFPA aplicables a instalaciones de almacenamiento y manejo de alcohol.
- Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas de la FLA EICE, cuando aplique.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor presentará al Supervisor respectivo, dentro de los plazos establecidos para cada uno de los siguientes requisitos, los documentos aplicables al proceso en particular.

El Interventor, como parte de su seguimiento, debe realizar informes mensuales para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes, que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

- Descripción general de cada uno de los dos contratos de obra (Alcance 1 y Alcance 2).
- Objeto de cada contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor, con sus prórrogas, suspensiones y adiciones, si aplica.
- Directorio telefónico actualizado del personal profesional de los contratistas de obra, la Interventoría y la FLA EICE.

1. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

- Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas, de cada uno de los dos alcances.
- Cuadro de control legal de los contratistas de obra y de la Interventoría (fechas de suscripción, procesos de contratación, entre otros).
- Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Balance financiero de cada contrato de obra y de la Interventoría.
- Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por cada contratista de obra.

- Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente, informando cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro de cada alcance.
- Copia de las actas de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

2. INFORMACIÓN TÉCNICA

- Cronograma detallado de cada contrato de obra, aprobado por la Interventoría, con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- Análisis del desempeño de las actividades de cada alcance de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
- Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando en cada alcance, y las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el contratista.
- Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por cada contratista de obra y por la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance de cada alcance.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance de cada alcance, tomando puntos fijos y panorámica, con una breve descripción indicando localización, aspectos relevantes y fecha, resaltando el antes y el después de cada frente de obra.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por cada contratista de obra y por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de los materiales empleados durante el período, expedidas por el representante legal de la Interventoría.
- -Descripción de obras adicionales y/o complementarias de cada alcance, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista de obra y aprobados por la Interventoría, e indicación de la modificación contractual realizada para su incorporación, en caso de aplicar.
- Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidas por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, con las acciones correctivas propuestas y la respuesta del contratista.
- Reporte de producto no conforme, indicando los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y la acción a tomar.
- Copia de la bitácora de obra del período reportado, de cada alcance.
- Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones), debidamente suscritas por los participantes.
- Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por cada alcance, indicando el valor pagado, el número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y la verificación del consolidado respecto al acta de recibo parcial de obra.

3. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

- Informe mensual ambiental y SST de la Interventoría sobre cada alcance, con sus respectivos soportes.
- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de los materiales empleados en el mes.
- Control del aprovechamiento y disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), conforme a la Resolución 472 de 2017.
- Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con especial atención a trabajos en caliente, en alturas y en espacios confinados, con sus respectivos soportes.
- Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período, tanto de los contratistas de obra como de la Interventoría.

- Afiliaciones y pagos del personal de cada contrato de obra y de la Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de cada contratista de obra y de la Interventoría, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios.
- Calificación del componente de gestión ambiental y SST, y fichas de seguimiento de las labores respectivas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y de los contratistas de obra sobre el componente técnico, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en cada alcance.
- Conclusiones, observaciones y recomendaciones sobre el componente ambiental y SST, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados.
- Conclusiones, observaciones y recomendaciones sobre el componente administrativo, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados.
- Conclusiones, observaciones y recomendaciones sobre el componente financiero, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados.
- Conclusiones, observaciones y recomendaciones sobre el componente legal, tendientes a la solución de los inconvenientes presentados.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Los documentos técnicos adicionales serán suministrados al momento de la ejecución del contrato de ser necesarios

Este documento fue elaborado por:

DAVID HERNÁNDEZ URREGO

Rol técnico